

RESOLUCIÓN Nº 1375/2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023 DE LA VICECONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ACCIÓN I.1 “AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS, FLORES Y PLANTAS VIVAS RECOLECTADAS EN CANARIAS” Y EN LA SUBACCIÓN I.4.2 “AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE PAPA DE MESA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 y en los apartados 1 y 2 del artículo 45, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar LA **RESOLUCIÓN Nº 1375/2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023 DE LA VICECONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ACCIÓN I.1 “AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS, FLORES Y PLANTAS VIVAS RECOLECTADAS EN CANARIAS” Y EN LA SUBACCIÓN I.4.2 “AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE PAPA DE MESA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2022** . en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelto octavo de la convocatoria de subvenciones objeto de la citada resolución, aprobada mediante Orden de 20 de enero de 2022, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias. 19 de 27 de enero de 2022..

Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

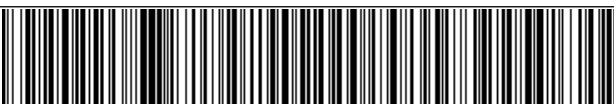
RESOLUCIÓN Nº 1375/2023 DE 27 DE JUNIO DE 2023 DE LA VICECONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ACCIÓN I.1 “AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS, FLORES Y PLANTAS VIVAS RECOLECTADAS EN CANARIAS” Y EN LA SUBACCIÓN I.4.2 “AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE PAPA DE MESA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2022

Vistas las solicitudes presentadas al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en la Acción I.1 “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y en la Subacción I.4.2 “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2022, convocadas mediante Orden de 20 de enero de 2022 (BOC 19 de 27.01.2022) y teniendo en cuenta los siguientes,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
06nkIZli742McTUctLV0SyjLP6TC0c3oT



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0-u5ZnrmeFI-ARu0TTwDshQDbM-rsljXP





ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 20 de enero de 2022 se convocan para la campaña 2022 las ayudas establecidas en la Acción I.1 “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y en la Subacción I.4.2 “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC 19 de 27.01.2022).

Segundo.- Las modificaciones al Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias para la campaña 2022 han sido aprobadas por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014, de la Comisión, siendo aplicable a partir del 1 de enero de 2022, y posteriormente publicitadas mediante la Resolución de 11 de mayo de 2022 de la Viceconsejería de Sector Primario, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/6b1abc6a-032a-4ea7-a590-54f525992552>

Tercero.- Al objeto de acogerse a las citadas ayudas se ha presentado un total de 181 programas de producción y comercialización, correspondientes a 140 peticionarios.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura, de 19 de mayo de 2023, publicada en el Tablón de Anuncios el 22 de mayo de 2023, se propone la concesión o desestimación de las ayudas establecidas en la Acción I.1 “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y en la Subacción I.4.2 “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2022, y se les da audiencia a los interesados para que un plazo de 10 días presenten las alegaciones y/o aporten los documentos o justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, han presentado alegaciones los solicitantes relacionados en el **Anexo VI**.

Quinto.- Los peticionarios relacionados en el **Anexo I** cumplen los requisitos contenidos en la Acción I.1 “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y en la Subacción I.4.2 “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” y en el resuelto tercero de la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
06nkIZli742McTUCtLV0SyjLP6TC0c3oT



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0-u5ZnrmeFI-ARu0TTwDshQDbM-rsljXP





mencionada Orden de esta Consejería de 20 de enero de 2022. En su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el **Anexo V**.

El complemento de ayuda a las cantidades comercializadas fuera de Canarias, pero dentro de la unión Europea, se ha calculado para 49.953,02 kilos de aguacates, 6.147.838,75 kilos de papayas y 45.070,13 kilos de otros tropicales, considerados admisibles conforme a la facturación presentada

Sexto.- Los programas de producción y comercialización de los peticionarios relacionados en el **Anexo II** no cumplen los requisitos, ni las condiciones de admisibilidad, exigidos en la convocatoria de las ayudas contenidas en la Acción I.1 “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y en la Subacción I.4.2 “Ayuda a la comercialización de papa de mesa”, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el **Anexo V**.

Séptimo.- De los controles sobre el terreno realizados por el órgano competente, resulta que los solicitantes incluidos en el **Anexo III** presentan incumplimientos en las normas de condicionalidad y en las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra.

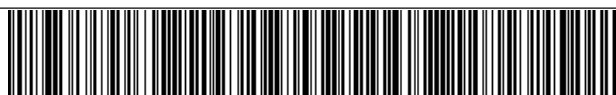
Octavo.- El importe de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en las tres subacciones es superior a la ficha financiera total asignada en el Programa, por lo que ha sido necesario aplicar un coeficiente corrector, con las siguientes cuantías:

- a) Subacción I.1.1 Grupo de frutas y hortalizas 7,9%
- b) Subacción I.1.2 Grupo de plantas ornamentales, flores y esquejes 10,9%
- c) Subacción I.4.2 Ayuda a la comercialización papa de mesa 6%

Igualmente, la ficha financiera correspondiente a los Fondos Agrícolas Europeos FEAGA no es suficiente para atender el importe total de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos, por lo que ha sido necesario aplicar los correspondientes porcentajes:

- d) Subacción I.1.1 Grupo de frutas y hortalizas 72,57%
- e) Subacción I.1.2 Grupo de plantas ornamentales, flores y esquejes 74,81%
- f) Subacción I.4.2 Ayuda a la comercialización papa de mesa 83,64%

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
06nkIZli742McTUCtLV0SyjLP6TC0c3oT



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0-u5ZnrmeFI-ARu0TTwDshQDbM-rsljXP





Noveno.- La Dirección General de Agricultura ha llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno necesarios para la correcta gestión de la ayuda. En base a ellos, se ha propuesto la concesión de la misma.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

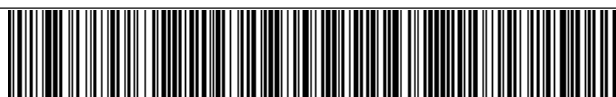
Primero.- Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para dictar el presente acto, en virtud del apartado 2, letra b) del artículo 9 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de junio, (BOC 147 de 31.07.2018), en relación con el artículo 8 del Decreto 228/2017, de 20 de noviembre, por el que se determina la autoridad competente para la designación del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Canarias, se designa al Organismo Pagador, se regula su régimen de organización y funcionamiento y se determina la autoridad competente para la designación del órgano de certificación (BOC 244, de 21.12.2017).

Segundo.- El artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 28 de noviembre de 2017, (BOC 233, de 4.12.2017), en la redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC 203 de 13.10.2022) dispone que el órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, y a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución y su contenido.

Tercero.- El resuelto cuarto de la convocatoria establece que se abonará un complemento de ayuda del 10% de los importes que correspondieran, a los beneficiarios que hayan percibido la ayuda correspondiente para la instalación de jóvenes agricultores del Programa de Desarrollo Rural (submedida 6.1 del PDR 2014-2020) en la campaña en curso o en cualquiera de las cuatro anteriores y que mantenga dicha condición en la campaña 2022.

Cuarto.- Como consecuencia de la erupción volcánica producida en septiembre de 2021 en la isla de La Palma, el programa de opciones específicas de alejamiento e insularidad para Canarias (POSEI) establece en su ANEXO II. MEDIDAS ADICIONALES de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
06nkIZli742McTUCtLV0SyjLP6TC0c3oT



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0-u5ZnrmeFI-ARu0TTwDshQDbM-rsljXP





las medidas de apoyo a la producción agraria local, determinadas actuaciones excepcionales a aplicar a partir de la campaña 2022, orientadas a permitir el cobro de ayudas en cuantías similares a las habituales por los afectados en dicha isla.

Dichas medidas excepcionales han sido aprobadas mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea de 3 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º. 180/2014 de la Comisión [Referencia Ares (2022)1583792-03/03/2022] y la modificación excepcional notificada el 23 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c), del Reglamento de ejecución (UE) n.º.180/2014 de la Comisión, cuyo texto se recoge en la modificación publicitada por la Resolución de 11 de mayo de 2022 de la Viceconsejería de Sector Primario. En dicho anexo se establece que el ámbito geográfico será delimitado por el Estado Miembro.

La instrucción tercera de la Resolución del Viceconsejero de Sector Primario de 7 de noviembre de 2022, por la que se dictan instrucciones a los servicios gestores para la aplicación de las modificaciones en el Programa POSEI para paliar las consecuencias producidas por la erupción volcánica en la isla de La Palma en 2021, establece que el ámbito geográfico a aplicar en la campaña 2022 será la totalidad de la Isla de La Palma

En el caso de la Acción I.1 y subacción I.4.2 las actuaciones excepcionales consistirán en abonar a los beneficiarios cuyas explotaciones estén ubicadas en la isla de La Palma, un incremento hasta el promedio de las campañas 2017-2019 de las ayudas de la misma acción o subacción percibida por el beneficiario, en el caso de que la ayuda calculada para la campaña 2022 sea inferior a dicho promedio.

La aplicación de este incremento, se hará efectiva mediante un pago complementario, de manera que se diferencie lo que debiera percibir cada beneficiario para la campaña 2022 y el importe incrementado, en su caso.

Quinto.- Mediante Resolución del Fondo Español de Garantía Agrícola, de 8 de marzo 2023, se establece un coeficiente de reembolso de la disciplina financiera aplicada en el ejercicio financiero 2022, a aplicar a los pagos superiores a 2.000 EUR, para aquellos beneficiarios sujetos a la reducción de la disciplina financiera en el ejercicio financiero 2023. La tasa de reembolso ha quedado fijada en 1,63 %.

La cuantía de la ayuda a percibir por cada beneficiario indicada en el Anexo I, contiene este reembolso.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
06nkIZli742McTUctLV0SyjLP6TC0c3oT



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0-u5ZnrmeFI-ARu0TTwDshQDbM-rsljXP





Sexto.- El Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009, del Consejo, establece en sus artículos 1 y 4 que se considerará pago directo todo pago abonado directamente a los agricultores en virtud de las medidas contenidas, entre otros regímenes de ayuda, en los Programas POSEI.

Además, los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008, del Consejo, establecen que todo agricultor que reciba pagos directos deberá cumplir las normas de condicionalidad, entendidas como requisitos legales de gestión, previstos en la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra establecidas a nivel nacional, y determinan que en caso de incumplimiento se le aplicará una sanción administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, se han realizado controles sobre el terreno a una muestra de los solicitantes.

Séptimo.- Por los motivos que constan en el expediente, la ayuda a percibir por los peticionarios D. Antonio Tomás Rodríguez Suárez, Artejevez S.C.P., Blomia SA, El Mercader de Canarias, S.L.U. D. Jose Adán Dorta González, D. Juan José Farrais Chávez, D. Juan Antonio Alonso Medina, D. Lucas Iván Cubas Quintana, Dña. María Candelaria García García, Dña. Nicasia Isidora Vega Viera, D. Rubén Sosa Medina, D. Santiago León Segura, D. Tomás Rodríguez Hernández, D. Valerio Adolfo García García y D. Víctor Manuel Botella Castellano no se abona en la cuenta corriente indicada en su solicitud.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta de la Dirección General de Agricultura,, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
06nkIZli742McTUctLV0SyjLP6TC0c3oT



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0-u5ZnrmeFI-ARu0TTwDshQDbM-rsljXP





RESUELVO:

Primero.- Conceder a los beneficiarios relacionados en el Anexo I la “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y la “Ayuda a la comercialización de papa de mesa”, establecidas en la Acción I.1 y en la Subacción I.4.2 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2022, por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el **Anexo V**.

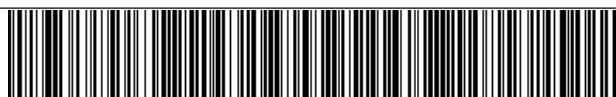
Segundo.- Desestimar los programas de producción y comercialización presentados por los peticionarios relacionados en el **Anexo II** que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, respecto a la Acción I.1 “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y a la Subacción I.4.2 “Ayuda a la comercialización de papa de mesa”, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el **Anexo V**.

Tercero.- Retener la cantidad de veintitrés mil setecientos veintidós euros con un céntimo (23.721,01€), por reducciones impuestas por condicionalidad a los interesados indicados en el **Anexo III**.

Cuarto.- Estimar en su totalidad o parcialmente las alegaciones a la Resolución de 19 de mayo de 2023 de la Dirección General de Agricultura por la que se propone la concesión o desestimación de las ayudas establecidas en la Acción I.1 “ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y en la subacción I.4.2 “ayuda a la comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2022 y se da audiencia a los interesados, presentadas por los interesados relacionados en el **Anexo VI**.

Quinto.- Desestimar las alegaciones a la Resolución de 19 de mayo de 2023 de la Dirección General de Agricultura por la que se propone la concesión o desestimación de las ayudas establecidas en la Acción I.1 “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y en la subacción I.4.2 “ayuda a la comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2022 y se da audiencia a los interesados, presentadas por los interesados relacionados en el **Anexo VI**, por los motivos que en dicho anexo se indican.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
06nkIZli742McTUctLV0SyjLP6TC0c3oT



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0-u5ZnrmeFI-ARu0TTwDshQDbM-rsljXP





Sexto.- Conceder a los beneficiarios relacionados en el **Anexo VII** un complemento de la “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y la “Ayuda a la comercialización de papa de mesa”, establecidas en la Acción I.1 y en la Subacción I.4.2 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2022, en concepto de “Medidas para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en La Palma de septiembre de 2021”, por las cantidades allí expresadas.

Séptimo.- Que se proceda al ingreso en las cuentas corrientes que constan en el expediente el importe concedido a los peticionarios D. Antonio Tomás Rodríguez Suárez, Artejevez S.C.P., Blomia Sa, El Mercader de Canarias, S.L.U. D. Jose Adán Dorta González, D. Juan José Farrais Chávez, D. Juan Antonio Alonso Medina, D. Lucas Iván Cubas Quintana, Dña. María Candelaria García García, Dña. Nicasia Isidora Vega Viera, D. Rubén Sosa Medina, D. Santiago León Segura, D. Tomás Rodríguez Hernández, D. Valerio Adolfo García García y D. Victor Manuel Botella Castellano por las razones expuestas en el fundamento de derecho séptimo.

Octavo.- Las ayudas propuestas se abonarán en la cuenta corriente que figura en la solicitud de cada beneficiario.



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife,

El Viceconsejero de Sector Primario,

Visto bueno y conforme del Consejero/a de Agricultura, Ganadería y Pesca
Por suplencia (Decreto nº 34/2023, 15 de junio de 2023)
El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial en funciones,

**La Jefa de Servicio del Servicio de Apoyo
a la Producción y Comercialización**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA GONZALEZ MARRERO - J/SERV DE APOYO A LA PROD. Y COMERCILIZ.	Fecha: 28/06/2023 - 15:31:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06nkIZ1i742McTUCtLV0SyjLP6TC0c3oT	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2023 - 15:31:28	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-u5ZnrmeFI-ARu0TTwDshQDbM-rs1jXP	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2024 - 01:04:51	